

O R D E N A N Z A N° 663/89.

Ramallo, 1° de Junio de 1989.-

V I S T O:

La necesidad de contar, en el área de administración del Honorable Concejo Deliberante, con un agente municipal, que bajo las circunstancias actuales reúna las condiciones que exige el área determinada, cumplimentando las responsabilidades emergentes del funcionamiento de la Secretaría del H.C.D.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario, crear para los fines expuestos, el cargo que permita desarrollar las tareas inherentes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Crease en la Jurisdicción I del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ramallo, el cargo de Director del Honorable Concejo Deliberante, incorporándose con el ítem 1.1.1.2.2. Personal Jerárquico.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo primero de la presente se hará con arreglo a lo establecido en la Ordenanza N° 384/86 "ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL PARTIDO DE RAMALLO", en cuanto a obligaciones y derechos se refiere.

ARTICULO 3°: Facultase a la Secretaría de Hacienda Municipal a que a través de la Dirección de Contaduría, proceda a las imputaciones presupuestarias que correspondan para el Ejercicio 1989, el que deber arreglarse ajustándose a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°: Fijase la remuneración del cargo en dos (2) sueldos mínimos del Presupuesto Municipal de Gastos, establecido para el Personal Administrativo Clase IV

ARTICULO 5°: Establézcase la vigencia de la presente norma a partir del 1ro. de mayo del cte. año.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 1ro. DE JUNIO DE 1989.